

gualica Br. D. Francisco Gutiérrez por el de Cuquío: el cura interino Dr. D. Rafael Murguía por el de Zapotlán el Grande el cura de Atotonilco Dr. Diego Aranda por el de la Barca: D. José Chafino por el de Hostotipaquillo: D. Juan María Ocampo por el de Ixtlán: el cura interino Br. D. José Felipe Rojas por el de Santa María del Oro: D. Miguel Gil de Azcona por el de San Blas: el cura Br. D. Benito Antonio Vélez por el de Tepic: el Subdelegado Don José Ignacio Camba por el de Sentispac: el cura D. Serafín García Cárdenas por el de Tala: el Dr. D. Miguel Gutiérrez por el de Zapopan: el Capitán de Patriotas D. Joaquín López por el de Tequila; el cura de Teocuitatlán Br. D. Francisco Gómez por el de Sayula y el presente Secretario Lic. Don José Gregorio Medina por el de Autlán, nombrados para elegir los Diputados que en representación de este reino han de concurrir á las Cortes Ordinarias del presente año: Habiéndose leído con arreglo al artículo ochenta y cinco (1) de la Constitución Política de la Monarquía Española los informes hechos por el presente Secretario Licenciado D. José Gregorio Medina y los Escrutadores Dr. D. Juan José Moreno y Br. D. Benito Antonio Vélez sobre las certificaciones que presentaron á esta Junta el día de ayer los demás electores referidos para acreditar sus nombramientos; y lo que igualmente expusieron los Comisionados Br. D. Serafín García Cárdenas, Br. D. José María Berruero y D. José Chafino en cuanto á las certificaciones relativas á los mencionados Secretario y Escrutadores y no habiéndose pulsado reparo alguno substancial que oponer en ninguna de ellas, los indicados muy Ilustre Señores Presidente y Electores se pasaron á la Santa Iglesia Catedral, en donde conforme á lo dispuesto en el artículo ochenta y seis de la citada Constitución se cantó una misa solemne de Espíritu Santo, por el Ilmo. Señor Obispo de esta Diócesis Dr. D. Juan Cruz Ruiz de Cabañas; y el Dr. D. Domingo Sánchez Rezas hizo un discurso propio de las circunstancias. Concluido este acto religioso se volvieron á la Sala Capitular los mismos Señores Presidente y Electores, en donde ocupando sus asientos sin preferencia, el muy Ilustre Señor Presidente preguntó con arreglo al artículo cuarenta y nueve de la misma Constitución si algún ciudadano tenía que exponer alguna queja relativa á cohecho ó soborno, para que la elección recayera en determinada persona; á que respondiendo los concurrentes no tener alguna, procedieron los electores, según se previene en el artículo ochenta y ocho, á elegir de uno en uno los seis diputados

(1) Art. 85. Juntos en él los electores de partido, se leerán los informes sobre las Certificaciones, y si se hubiere hallado reparo que oponer á alguna de ellas, ó á los electores por defecto de alguna de las calidades requeridas, la junta resolverá definitivamente y acto continuo lo que le parezca; y lo que resolviere se ejecutará sin recurso.

que corresponden á esta provincia conforme á lo declarado por la Junta Preparatoria de esta capital, en el artículo sexto del acuerdo publicado en Bando de veinte y uno de Junio último, acercándose á la mesa donde se hallaban el muy ilustre Señor Presidente, Escrutadores y Secretario, quien á presencia de dichos electores escribió en lista los nombres de las personas que cada uno eligieron, habiendo votado primero los referidos Secretario y Escrutadores, ejecutándolo todo á puerta abierta y con arreglo á lo prevenido en los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho de la Constitución (1). Concluida la primera votación se hizo por el Muy Ilustre Señor Presidente, Secretario y Escrutadores la regulación de votos dispuesta en el artículo ochenta y nueve y resultó electo el Sr. Prebendado de esta Santa Iglesia Catedral Dr. D. Juan José Cordón por haber reunido el número de quince que es más de la mitad de los votos. Se procedió á la segunda votación y de su regulación resultó electo el Sr. Dr. Don Domingo Sánchez Rezas por haber reunido catorce votos que es la mitad y uno más. Se hizo la tercera votación y como de la regulación de votos no resultara pluralidad absoluta, sino el Dr. D. José María Aldama con once, el Dr. D. Francisco Antonio de Velasco con otros once, el Dr. D. Toribio González con dos y el Dr. D. Francisco Severo Maldonado con dos, entraron á segundo escrutinio los dos primeros del que resultó electo el citado Sr. Dr. D. Francisco Antonio de Velasco por haber reunido el número de quince votos. Hecha la cuarta votación y la regulación respectiva, salió electo el Sr. Dr. D. José María Aldama por haber obtenido el número de diez y siete votos. Se hizo la quinta votación y por no haber resultado en ninguno de los electos pluralidad absoluta de votos, pues el Dr. y Maestro D. José Cesario (sic) de la Rosa salió con cuatro, el Dr. D. Toribio González con uno, el Presbítero D. Juan María Corona con uno, D. José Castro con dos, el Dr. D. Francisco Severo Maldonado con nueve, y el Lic. D. Juan de Dios Cañedo con otros nueve, entraron á segundo escrutinio estos dos últimos, del que resultó electo el expresado Sr. Lic. Don Juan de Dios Cañedo por haber obtenido el número de quince votos. Y últimamente habiendo procedido á la sexta votación como resultara de la regulación el Dr. D. Francisco Severo Maldonado con nueve votos, el Dr. D. Diego Aranda con doce, el Dr. D. José Cesario (sic) de la Rosa con tres, el Dr. D. Toribio González con uno y el Br. D. Benito Antonio

(1) Art. 88. Se procederá en seguida por los electores que se hallen presentes, á la elección del diputado ó diputados, y se elegirán de uno en uno, acercándose á la mesa donde se hallen el presidente, los escrutadores y secretario, y éste escribirá en una lista á su presencia el nombre de la persona que cada uno elige. El Secretario y los escrutadores serán los primeros que voten.

Vélez con uno, entraron en segundo escrutinio los dos primeros del que resultó electo el indicado Sr. Dr. D. Diego Aranda por haber reunido el número de diez y nueve votos: cuyas elecciones se fueron publicando á los concurrentes por el muy Ilustre Señor Presidente, una por una, según se iban haciendo y conforme á lo que previene el artículo ochenta y nueve de la Constitución. Y por estar ya hecha la elección de los seis Diputados propietarios se procedió en el mismo método y forma á la de los dos suplentes que corresponden á esta provincia como lo tiene declarado la Junta Preparatoria de esta capital en el citado artículo sexto del acuerdo publicado en el mencionado Bando de veinte y uno de junio anterior, y en la primera votación, hecha la regulación de votos, como ninguno de los electos hubiera reunido la pluralidad absoluta, pues el Dr. D. Francisco Severo Maldonado salió con dos, el Presbítero D. Juan María Corona con cinco, el Br. D. Serafín García Cárdenas con trece y el Dr. y Maestro D. José Cesario (*sic*) de la Rosa con seis, entraron en segundo escrutinio los dos últimos, del que resultó electo el citado Sr. Br. D. Serafín García Cárdenas por haber reunido el número de catorce votos que es la mitad y uno más. Y luego se procedió á la segunda y última votación en que salió electo el mencionado Sr. Dr. D. José Cesario (*sic*) de la Rosa por haber obtenido quince votos: cuyas dos elecciones también se publicaron á los circunstantes por el muy Ilustre Señor Presidente una por una, según se fueron haciendo, y con ésto se dió fin esta sesión trasladándose á la Santa Iglesia Catedral, en donde se cantó un solemne Te Deum, los ciudadanos que componían la Junta, llevando á los enunciados Señores Diputados electos, llamados al efecto, entre el muy Ilustre Señor Presidente, Escrutadores y Secretario, por quien queda extendida la presente acta en este libro: con prevención de que inmediatamente van á sacarse tres copias de ella para su más pronta remisión por triplicado á la Diputación Permanente de Cortes, á publicarse las indicadas elecciones por medio de la imprenta y á remitirse un ejemplar de ellas á cada pueblo de la provincia, en puntual cumplimiento á lo dispuesto en el artículo ciento uno de la Constitución, y lo firmaron el muy Ilustre Señor Presidente de esta Junta y los Señores electores de ella conmigo el Secretario nombrado por la misma: de todo doy fe.—José de la Cruz.—Juan José Moreno.—José María Berruero.—Benito Vélez.—Miguel Gil de Azcona.—José Chafino.—José Francisco Gutiérrez.—José Remigio Sánchez.—Cleto Aldrete.—Manuel Sainz de la Lastra.—Salvador Apodaca.—Benigno Martínez.—José María Jerónimo Arzac.—Diego Aranda.—José Joaquín López.—Felipe Rojas.—Manuel Jáuregui.—Narciso Arango.—Francisco Gómez.—Manuel Moreno.—Rafael

Murguía.—Juan María de Ocampo.—Miguel Gutiérrez.—Serafín García Cárdenas.—Miguel Espinosa.—Ignacio Camba.—Licenciado José Gregorio Medina, Secretario.

Concuerda con sus originales. Guadalajara, Septiembre cinco de mil ochocientos trece.—*Josef de la Cruz*.—*Juan Josph Moreno*.—*Benito Antonio Vélez*.—*Licenciado José Gregorio Medina*.—(Rúbricas).

XIII. Aviso.

En la junta electoral de provincia hecha en este día en la sala capitular de esta ciudad, presidida por el M. I. S. General y Jefe Político de esta provincia, salieron electos para diputados en las Cortes ordinarias de este año los siguientes:

El Sr. Dr. D. Juan José Cordon.
El Sr. Dr. D. Domingo Sánchez Rezas
El Sr. Dr. D. Francisco Antonio de Velasco.
El Sr. Dr. D. José María de Aldama.
El Sr. Lic. D. Juan de Dios Cañedo.
El Sr. Dr. D. Diego Aranda.

Suplentes.

El Sr. D. Serafín García Cárdenas.
El Sr. Dr. y Mtro. D. José Cesáreo de la Rosa.
Lo aviso al público para su inteligencia y satisfacción. Guadalajara septiembre 5 de 1813.

Por mandado del Sr. Gral.
Lic. José Gregorio Medina.
Elector del partido de Autlán,
y Secretario de la Junta.

XIV Oficio de Cruz al Virrey remitiéndole las actas anteriores.

-Respuesta.

Exmo. Sor.—La Junta Electoral de esta provincia, ha procedido en este día á la elección de Diputados para las Cortes ordinarias del presente año, de cuya acta remito á V. E. la adjunta copia para su superior inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara, septiembre 5 de 1813.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz*.—(Rúbrica).—Exmo. Sor. Virrey de Nueva España.

Con el oficio de V. S. de 5 del mes próximo anterior, he recibido la copia de la acta en que la Junta Electoral de esa pro-

vincia procedió, en el mismo día, á la elección de Diputados para las Cortes ordinarias del presente año.—D. octubre 25/1813.—(Rúbrica).—Sor. Comandante gral. de la Nueva Galicia.

XV-Aviso (impreso) del resultado de las elecciones de diputados á Cortes y á la Diputación Provincial en Zacatecas y oficios cambiados sobre este asunto entre Cruz y el Virrey.

AVISO.

La Junta electoral de la provincia de Zacatecas en las celebradas los días 11 y 12 del corriente mes, procedió á la elección de Diputados en Cortes y de Provincia, con arreglo á la Constitución de la Monarquía Española, y según las actas que me ha dirigido el Sr. Brigadier D. Santiago Irisarri, y acabo de recibir, resultaron electos:

Diputados propietarios en Cortes.

El Sr. Dr. D. Pedro Larrañaga.
El Sr. Dr. D. Domingo Sánchez Resa.
El Sr. Intendente honorario de Ejército Don Fermín Antonio de Apezechea.

Suplente.

El Sr. Dr. y Mtro. D. José Cesáreo de la Rosa.

Diputados propietarios de Provincia.

El Sr. Conde de Santa Rosa.
El Sr. Dr. D. Jacinto Martínez.
El Sr. Dr. D. Rafael Riestra.

Suplente.

El Sr. Dr. D. Felipe Chavarino.
Lo aviso al público para su inteligencia y satisfacción. Guadalajara, 17 de septiembre de 1813.—*Josef de la Cruz.*—(Rúbrica).

Exmo. Sor.—Acabo de recibir por extraordinario las Actas de elección de Diputados en Cortes y de Provincia pertenecientes á la de Zacatecas; y no queriendo diferir un momento el dar á V. E. noticia de los sujetos en quienes ha recaído la elección, remito á V. E. los adjuntos impresos que lo manifiestan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Guadalajara, 17 de septiembre de 1813.—Exmo. Sr.—*Josef de la Cruz.*—(Rúbrica).—Exmo. Virrey de Nueva España.

Por los impresos que me dirigió V. S. con oficio de 17 de septiembre último, quedo impuesto de los sujetos que fueron nombrados para Diputados en Cortes y de Provincia por la Junta Electoral de Zacatecas, celebrada en 11 y 12 de dicho mes.—D. marzo 8/1814.—(Rúbrica).—Sor. Mariscal de Campo D. José de la Cruz. (1)

XVI. Documentos relativos á las cantidades solicitadas por los Diputados electos á Cortes, por Puebla, para marchar á la Península. (2)

A.—OFICIO DEL INTENDENTE DE PUEBLA AL VIRREY.

Exmo. Sor.—Nombrados por la Junta Electoral de esta provincia los Diputados propietarios y suplentes que deben representarla en las próximas Cortes, les comuniqué la superior orden en que V. E. dispone que estén prontos para marchar en primera ocasion á Veracruz.

Todos lo están en efecto; pero cinco de dichos Diputados (3) han pasado otras tantas representaciones, solicitando cantidad de reales para costos de viaje y por cuenta de sus dietas.

Este Ilustre Ayuntamiento, impuesto de ellas me ha contestado, con fecha de diez y siete del presente, el oficio que original acompaño, manifestándome que sólo V. E. puede resolver sobre dichas solicitudes; (4) y á este efecto las elevo á sus superiores manos para la providencia que tenga á bien dictar, previéndome la que sea, para cumplirla puntualmente.

Dios guarde á V. E. ms. as. Puebla, mayo 22 de 1813. Excelentísimo Sor. *Ciriaco de Llano.*—(Rúbrica).—Exmo. Sor. Virrey Don Félix María Calleja.

Al márgen.—México, 6 de junio de 1813.—Al Sor. Fiscal.—(Rúbrica).—Exmo. Sr. Fiscal de Hacienda Pública.

(1) Los documentos XI, XII y XIV se encuentran en el tomo 445 de la colección llamada de "Historia", en el Archivo. Los avisos del XIII y del XV están impresos.

(2) Se transcriben en esta parte algunos documentos sobre las dificultades con que se tropezó para proporcionar á los diputados á Cortes, recursos para hacer el viaje á la Península. Naturalmente que se omiten, como se ha venido, en lo general, haciendo hasta aquí, muchos papeles, que si bien del mayor interés alargarían demasiado este folleto.

(3) Fueron éstos, el Lic. José María Morón y Molina, aunque sólo salió electo diputado suplente, Don Juan Miguel García de Paredes, el Lic. D. José María Fernández y Almanza, Don Juan Nepomuceno Estévez Ravanillo y el Dr. Don José María Zapata, también suplente.

(4) No se incluye este oficio porque ya se da idea de su contenido tanto en el del Intendente Llano aquí impreso como en el parecer fiscal que sigue á continuación.

B.—PARECER FISCAL.

El Fiscal dice: que de resultas de haberse comunicado á los Diputados nombrados por la Junta Electoral de la Provincia de Puebla, para su representación en las próximas Cortes, la superior orden de V. E. á fin de que estuviesen prontos para marchar en primera ocasión para Veracruz, han solicitado se les habilite para los costos del viaje y alguna otra cantidad, por cuenta de sus dietas.

Acompaña sus contestaciones el Sr. Intendente y la que ha dado aquel Ilustre Ayuntamiento, enterado de las enunciadas solicitudes, reducida en substancia, á que por no haberse establecido aún en aquella ciudad la Junta Provincial, se de cuenta á la superioridad de V. E. para la resolución que estime conveniente.

Tratándose de estos puntos en la Instrucción de 23 de marzo del año próximo anterior, inserta en el Bando de 10 de octubre del mismo, se previene en el artículo 15: «que á los Diputados de Cortes se asista por sus respectivas provincias con la decen-te asignación que proporcionalmente á la distancia, se estime necesario á juicio de las Diputaciones Provinciales, para sus viajes de ida y vuelta.»

En el 16 se dice: «que estas Diputaciones cuidarán de proporcionar los arbitrios más convenientes para cubrir todos estos gastos de sus respectivos Diputados, proponiéndolos á su tiempo para la aprobación de las Cortes.»

Finalmente el diez y siete previene: «que por esta primera vez, las Juntas Preparatorias de todo el Reino, dispondrán lo conveniente para que se realicen estos abonos por las respectivas provincias, echando mano, si fuere necesario, de los fondos de la Hacienda Pública con calidad de reintegro, que deberán hacer las Juntas Provinciales.»

Siendo, pues, el caso del día, corresponde, y V. E. será servido mandar que, agregándose el antecedente de que dimana la orden á que se refiere el Sr. Intendente de Puebla, y el aviso que debe haberse dado á esta superioridad de los Diputados nombrados para las próximas Cortes, se pase todo á la Junta Preparatoria que preside V. E. y en ella determinará lo que convenga, cuya providencia se comunique á dicho Sr. Intendente en contestación á su consulta, y que lo hará V. E. de la resolución que se tomare.—México, 8 de mayo de 1813.—*Torres Torija*.—(Rúbrica).

C.—RESPUESTA DEL VIRREY AL INTENDENTE DE PUEBLA.

(Minuta) Con el oficio de V. S. número 59 de 22 del mes próximo pasado, he recibido las representaciones de los Diputados de

Cortes por esa provincia, en que solicitan dinero para gastos de su viaje á España á cuenta de sus dietas y la contestación que dió á V. S. sobre el asunto, ese Ilustre Ayuntamiento: y habiendo dispuesto se pase todo á la Junta Preparatoria de esta capital, lo aviso á V. S. en contestación para su inteligencia, en la de que oportunamente le comunicaré también la resolución que se tomare.—D. junio 11 de 1813.—Sor. Intendente de Puebla.

D.—ACTA DE LA JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de México, á doce de junio de mil ochocientos trece: estando congregados el Exmo. Sor. Virrey y el Ilustrísimo Señor Arzobispo, y los demás Sres. que componen la Junta Preparatoria: vistas las instancias de los Sres. Diputados de Cortes electos por la ciudad de Puebla, sobre que se les ministren tres mil pesos para gastos de viaje y arribadas y cantidad igual para ocurrir á los gastos de su manutención en la Península, y dejar parte á sus familias; conferenciado detenidamente el gasto que cada uno podrá tener para trasladarse, declaran debe acudirseles con la cantidad de tres mil pesos para gastos de viaje y arribadas y nada más, con atención á que en la Península se les abonarán sus respectivos sueldos, desde el día en que se presenten y respecto á que la ciudad de Puebla tiene fondos, se sirva S. E. librar orden al Sr. Intendente para que de ellos ó de los arbitrios que estime oportunos el mismo Sr. Intendente, á quien se autoriza para que desde luego los ejecute, obligando en caso necesario los Propios y Rentas de la ciudad, desde luego les facilite á cada uno de los señores Diputados los tres mil pesos que se les mandan dar para gastos de viaje y arribadas, pues la dicha Hacienda pública no está en disposición de suplirlos, y por lo que respecta al socorro que quieran dejar á sus familias, convendrán con el Ayuntamiento el modo en que con cantidades parciales pueden socorrerse y la seguridad que el mismo Ayuntamiento deba tomar, para que se verifiquen los descuentos. Lo firmaron.—*Calleja*.—*El Arzobispo electo*.—*Mazo*.—*Medina*.—*Presa*.—*Márquez*.—*Ciria*.—*Bassoco*.—*Lic. Pedro Galindo*.—(Rúbricas).

E.—OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.

Exmo. Sor.—No obstante que este Ayuntamiento se ha esforzado cuanto ha podido ser, y á mas de lo que á la Ciudad obligaba, para los gastos de arribadas de los Sres. Diputados de Cor-

tes por la provincia, pues ha ofrecido seis mil pesos, tomados del dinero del Pósito de maíz, producido en las ventas de lo que no ha podido conservarse por estar próximo á perderse; sin embargo, pues, de que así se ha prestado (no prestándose á más porque más no ha podido) cree oportuno satisfacer á V. E. sobre la idea, que pudieron persuadir á la Junta Preparatoria. de que esta Ciudad tenía fondos para poder tomar de ellos cuanto se necesita para habilitar á los mismos señores.

Es adjunto un estado de lo que esta ciudad debe, de lo que sus Propios y Arbitrios producen, y de sus gastos anuales; y por él calificará V. E. que lejos de haber el fondo que se dijo, ha habido en los gastos un déficit ó exceso; y que las responsabilidades son tantas, que no puede contarse ó que debe contarse poco en los propios y arbitrios, para establecer sobre ellos nuevas hipotecas.

Instruído V. E. de esas verdades, se servirá saber también, que consultado este Ayuntamiento por el Sr. Intendente, sobre que le propusiese arbitrios para habilitar á los Señores Diputados, le ha propuesto, é igualmente los Síndicos, que para no recargar á esta vecindad con el enorme peso que debían cargar los veinte partidos, que para asunto de Diputación forman Provincia, se extendiera la mira hacia los otros siete libres y cercanos, que pudieron enviar á esta ciudad sus electores, y podrán, si se esfuerzan, concurrir á la habilitación de sus Diputados: pero que no se ha hecho, y que precisamente se anhela sacar del casco de la ciudad toda la cantidad precisa para esa habilitación, hasta haber propuesto, quien no tenía necesidad de proponer, se exigiese un préstamo forzoso, girado por la rigurosa vía ejecutiva á una centena de vecinos calificados de pudientes y balanceados por el capricho del autor del proyecto, que en testimonio se acompaña á V. E.

De estas ocurrencias quiere el Ayuntamiento prevenir el superior ánimo de V. E., así como de que entiende el mismo, que los tres mil pesos señalados á cada Diputado, son para los gastos de ida y vuelta, por ser bien suficientes y porque el estado de escasez general de la Provincia no permite más desahogo: para que V. E. así instruído, se sirva tomar las resoluciones que juzgue oportunas á librar á este vecindario de todo recargo. Dios guarde á V. E. ms. as. Puebla y julio 20 de 1813.—Exmo. Sor. —*Hilario de Olagübel*—*Nicolás Fernández del Campo*—*Jerónimo Zapata*.—*José Mariano González Maldonado*.—*Miguel Alduncin*.—*Tiburcio de Uriarte*.—*Juan Andrés de Ascárate*.—*Tomás Pezreya*.—*Licenciado Joaquín Estévez*—*José Ignacio Bravo*.—*Lic. José Marín*.—*Diego Josef de la Parra*.—(Rúbricas).—Exmo. Sor. Virrey de esta Nueva España, D. Félix María Calleja.

F.—ESTADO DEL QUE SE HABLA EN EL OFICIO ANTERIOR.

Plan que en virtud de orden del Ayuntamiento Constitucional presenta su Mayordomo Depositario, y en el que se manifiesta las cantidades de reales que debe y reconoce sobre sus fondos el citado Ayuntamiento, los gastos y productos anuales de los Propios y Arbitrios.....A saber:

DEBE.

Setenta y dos mil pesos, á favor del Cofre de esta Santa Iglesia Catedral, pertenecientes á varias Capellanías y Conventos, sacados para el abasto de carnes, de cuya cantidad se ha perdido la mayor parte	72.000.00
Trece mil pesos á favor de dicho Cofre de la obra pía de Mojardín.....	13.000.00
Once mil pesos á favor del Presbítero Don José de Segura y Gorospe.....	11.000.00
Quince mil pesos á favor de la testamentaria del difunto Don Manuel Toledo	15.000.00
Tres mil pesos á favor de la Capellanía del Presbítero Olivares.....	3.000.00
Tres mil pesos á favor de la Capellanía de Don Pedro López de la Mora y Uría.....	3.000.00
Dos mil pesos á favor de la Capellanía del Presbítero Bringas.....	2.000.00
Cien mil pesos que del dinero de Sisa de Aguardiente de Caña, se sacaron de estas Nacionales Cajas, para compra de maíces para esta Alhondiga, de cuya cantidad se ha perdido mucha parte.....	100.000.00
Pesos.....	219.000.00

GASTOS ANUALES.

Sueldos de Asesor, Mayordomo, Escribano, Porteros, Maceros, Alguaciles y demás dependientes de esta Nobilísima Ciudad.....	5.560.00
Réditos de las cantidades reconocibles.....	5.950.00
Pensiones á el Administrador de Aduana, Guardas de Garitas, Hospital de San Pedro para las camillas, y Regimiento de Provinciales.....	1.480.00
Cuarteles que paga esta Nobilísima Ciudad....	738.00
Gastos corrientes del patronato de fiestas, obras públicas, carros de limpieza, Procuraduría mayor y procesión del Santo Entierro.....	7.750.00
A la vuelta	21.478.00

De la vuelta....	21.478.00
Dichos extraordinarios, que anualmente se originan, siendo más ó menos en unos años que en otros.....	6.800.00
Pesos.....	28.278.00

PRODUCTO ANUAL.

Arrendamiento de casas.....	6.706.00
Dicho de ranchos y tierras.....	4.064.04
Plaza pública.....	510.00
Correduría mayor.....	230.00
Fielato.....	65.00
Pedreras y Canteras.....	358.00
Censos.....	296.00
Parián.....	4.700.00
Líquido de Alhóndiga.....	500.00
Sisa, según la corta introducción del día.....	2.000.00
Cuartillas.....	4.800.00
	24.229.04

Según queda demostrado resulta que no alcanzan los productos para cubrir las indispensables cargas á que se halla constituido el Ayuntamiento, pues con las actuales y críticas circunstancias van en aumento los gastos y en suma decadencia los propios. Puebla y julio 6 de 1813.—*Juan Ruiz de Santayana*.---(Rúbrica).

G.—ACTA DE LA JUNTA PREPARATORIA.

En la ciudad de México, á 21 de agosto de 1813: estando congregados el Exmo. Sor. Virrey, el Ilmo. Sor. Arzobispo y los demás señores que componen la Junta Preparatoria, en vista de lo representado por la ciudad de Puebla sobre no alcanzar sus fondos aun para cubrir las atenciones corrientes del Ayuntamiento, en cuyo caso está también la ciudad de México, teniendo presente que la Hacienda Pública, después de deber muchos millones, algunos de ellos de préstamos gratuitos, otros de depósitos, cantidades crecidas á los dueños de recuas que han transportado efectos de la Hacienda Pública, á dueños de fincas rústicas que han suplido víveres al ejército, á los cosecheros de tabaco el valor de los frutos que han entregado al erario, y otras deudas demasiado privilegiadas, está tan exhausto que no puede pagar aun las tropas, de manera que ha sido preciso al Superior Gobierno establecer nuevos impuestos cuyos productos no corresponden al cálculo, por la insurrección y miseria á que está reducido el Rei-

no; teniendo también presente la diversa Real Orden para que de la renta del tabaco se habiliten los Diputados, lo que no puede tener efecto por haberse gastado los fondos de este ramo en la mantención de las tropas; y en vista, por último, de que esta Junta no está autorizada para imponer pensiones algunas, *declararon*: se reserve este expediente á la Diputación Provincial y á fin de que cuanto antes se instale, se servirá Su Excelencia poner órdenes á las intendencias de Veracruz y Valladolid y al gobierno de Tlaxcala, para que á la mayor brevedad se presenten en esta capital los individuos que hayan sido nombrados vocales de la Diputación Provincial, poniendo también órdenes á los señores Intendentes del distrito de esta Junta Preparatoria para que los Diputados de Cortes que tengan proporciones para hacer su viaje sin exigir cosa alguna de los fondos públicos, desde luego emprendan su marcha para la Península, avisando á su Excelencia los citados señores Intendentes del resultado ó efecto que tenga esta orden. (1) Lo firmaron.—*Calleja*.—*El Arzobispo electo*.—*Mazo*.—*Medina*.—*Presa*.—*Márquez*.—*Ciria*.—*Bassoco*.—*Pedro Galindo*.—(Rúbricas).

Nota.—Se dió cuenta con testimonio de este expediente por el Ministerio de Gracia y Justicia en carta número 55 de 27 de agosto de 1813.—*Salcedo*.—(Rúbrica).

XVII. Documentos relativos á las dificultades para proporcionar recursos á los Diputados á Cortes por la Provincia de México.

A.—PLAN PROPUESTO PARA SUMINISTRAR DICHS FONDOS (2).

Exmo. Sor.—Para los gastos del viaje de ida á España y regreso de los catorce Diputados en Cortes por la provincia de esta capital y sus dietas de dos años; se regulan ciento veinte y seis mil doscientos diez pesos, en esta forma: tres mil pesos para la ida; cuatro mil quince para las dietas de cinco pesos cuatro reales diarios, y dos mil pesos para el regreso de cada uno, que ha-

(1). Los diputados por la provincia de México Tomás Salgado, Manuel de Cortazar (según se volverá á ver más adelante), Juan Ignacio Villaseñor, José María Gil, Juan Gómez de Navarrete, Manuel Posada y Garduño, Francisco Molinos del Campo, Félix Lope y Vergara, Juan Bautista de Obregón, Ignacio Alvarado y José Antonio López García de Salazar y Dr. Ignacio Sánchez Carrasco, contestaron que no tenían "proporción" para hacer el viaje por su cuenta. Sus oficios á Dn. Ramón Gutiérrez del Mazo, pueden verse en el tomo 448 de la colección de Historia del Archivo. Don Miguel Alfaro dijo que haría presente á las Cortes sus excusas por motivos de enfermedad. El Diputado por Querétaro Dr. Dn. Antonio Cabeza de Vaca, expuso también—según dice el Virrey al Corregidor Domínguez en 27 de octubre—que sin auxilios de los fondos públicos tampoco podría marchar á la Península (en el mismo tomo 448).

(2) Este y los dos documentos que le son anexos se hallan en el tomo 445 de la Sección llamada de Historia, de este Archivo. Dicho tomo y los núms. 446, 447 y 448, contienen papeles especialmente relativos á elecciones y asuntos de diputados á Cortes y á las diputaciones provinciales, y sobre Ayuntamientos.

cen el total de nueve mil quince pesos, lo que no puede erogar el Exmo. Ayuntamiento de esta N. C. por lo exhausto de sus fondos, ni el erario público suplirlos por la escasez de entradas y multitud de atenciones extraordinarias que le ocurren.

Los arbitrios se han agotado, pues hasta los efectos comestibles y de primera necesidad sufren derechos extraordinarios de Guerra para coadyuvar á los gastos del Estado; y en tan urgente situación, es preciso que la Provincia contribuya con proporción á su censo y vecindario, á su posibilidad y riqueza, con aquella suma.

Los partidos y sus pueblos no pueden igualarse en la contribución con la capital, guardándose proporción en sus vecindarios, pues si bien es inconcuso que de ciento veinte y siete mil ochocientos treinta y nueve personas reguladas por el padrón, á México, cuasi las cien mil son infelices artesanos, menestrales, sirvientes y jornaleros, las demás se componen de sujetos rentados en el estado eclesiástico y secular, acaudalados, hacendados, comerciantes, tratantes y empleados que pueden contribuir sin llegar á el extremo de perecer.

En los partidos y pueblos son muy pocos los sujetos que por el comercio, fábricas, minas y otras industrias poseen caudales y la mayor parte de las personas es de la gente que se emplea en el campo y maniobras serviles.

Presenta el plan que manifestamos á V. E. del censo de esta provincia el número de un millón veinte y tres mil ochocientos sesenta y dos habitantes, pero rebajando de ellos ciento cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno de los partidos ocupados por los insurgentes (que se marcan en el plan con esta inicial O) y un diez por ciento por razón de la peste general que se ha padecido y continúa, y por los contratiempos del día, queda reducida la población al número de setecientos ochenta mil ochocientos treinta personas.

Apenas podrá servir esta capitación de base para regular un repartimiento de la contribución de cada partido, haciéndose en éstos el prorrateo de nueve granos por persona, para que las pudientes reporten lo que dejen de pagar los insolventes, con la equidad y prudencia que requiere el caso; y con todo, de los seiscientos setenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro individuos que se cuentan en los partidos y pueblos, se deben sacar sesenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos, seis reales, seis granos, quedando para la capital sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos, un real, seis granos, con que se completa la suma.

No se debe distribuir tan arregladamente que deje de darse alguna ventaja para reemplazar lo no podido cobrar, y la razón

dicta que en México, como lugar de los más pudientes, se repartan ochenta mil pesos.

Es imposible graduar los caudales de cada uno de los que tienen haciendas, comercio, trato, industria, etc. pero por lo que cada uno paga de casa no está muy distante el cómputo de su posibilidad y se hace equitativa una regulación.

El que vive en una casa que le gana cincuenta pesos al año es infeliz; el que la paga de cien pesos tiene alguna más proporción; quien la arrienda por doscientos, mayor; el que la posee por trescientos más, y así en adelante, estimándose rico á quien sufre casa de novecientos, mil, mil y quinientos, dos mil ó más pesos.

Todos viven bajo de techo y cada uno se proporciona, por lo general, á lo que puede satisfacer, y por este principio si al que tiene casa de trescientos pesos se le impone pensión de tres por ciento con arreglo á este arrendamiento, la de cuatro por ciento al que paga casa de cuatrocientos, de cinco por ciento al de quinientos, y seis por ciento al de seiscientos pesos y así, hasta la de veinte por ciento á quien la paga de dos mil pesos, se hará la contribución proporcionada, en lo más posible.

Creemos que arreglándose á la tarifa adjunta se cobrarán en México, libres de gastos de recaudación, los ochenta mil pesos ó algo más, pero si fuere mucho lo que excediere se arreglará con más conocimiento en el segundo bienio, moderándola con arreglo á lo cobrado de más.

La recaudación exige gastos que reportará la misma pensión, llevándose cuenta exacta de ella por el Ayuntamiento, para que se apruebe en la Diputación Provincial, y bajo las protestas de las modificaciones que produzca la experiencia, creemos no puede omitirse el cobro cuanto antes se pueda.

A los Ayuntamientos de los pueblos en que los haya, ó á los Subdelegados donde faltan, y á unos y otros de acuerdo con los señores curas, se les deberá encargar la distribución de la cuota ó cupo de cada partido, para que hagan el repartimiento según los conocimientos que tienen de los vecinos de cada pueblo, sus caudales, sus fondos y arbitrios para subsistir, y la recaudación con cuenta formal, equidad y prudencia, para lo cual se les remitirán los oficios é instrucciones correspondientes, y si no es de este modo no sabemos cómo podrá recogerse la suma de gastos de Diputados, en cuya virtud, V. E., examinando el asunto en la Junta Preparatoria, con la discreción que acostumbra, resolverá lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años. México, 18 de agosto de 1813.—Exmo. Sor.—*Ramón Gutiérrez del Mazo*.—*El Conde de la Presa*.—(Rúbricas).—Exmo. Sor. Don Félix María Calleja.

Provincia de México.	Población Total.	Rebaja de 10 ³	Líquido Número de individuos	Contribución bajo la cuota de 9 granos que se regulan.	Total contribución.
México.....	127.839	12 783	115.056.....	80 000 0 0	
Huichapan.....	64.702	6 470	58.232	5 459 2 0	
Chalco.....	50.906	5 090	45.816	4 295 2 0	
Ixtlahuaca.....	49.320	4 932	44.388	4 161 3 0	
Cuernavaca.....	45.266	4 526	40.740	3 819 3 0	
Temascaltepec.....	41.887				
Mextitlán.....	41.134	4 113	37 021	3 476 5 9	
Tulancingo.....	38.169	3 816	34 353	3 220 4 9	
Tenango del Valle.....	36.615	3 661	32 954	3 089 3 6	
Texcuco.....	34.716	3 471	31 245	2 925 1 9	
Metepec.....	34.591	3 459	31 132	2 918 5 0	
Zacualpan.....	34.244				
Tacuba.....	32.484	3 248	29 236	2 740 7 0	
Tasco.....	31.012	3 101	27 911	2 616 5 3	
Cuatla Amilpas.....	22.755	2 275	20 480	1 920 0 0	
Tixtla.....	21.929				
Actopan.....	21.117	2 111	19 006	1 781 6 6	
Chilapa.....	21.005				
Malinalco.....	20.259	2 025	18 234	1 709 3 6	
Tetepango.....	20.148	2 014	18 134	1 700 0 6	
Tetela del Río.....	19.875				
Huexutla y Yahualica	17 351	1 735	15 616	1 464 0 0	64 416 2 6
Ixmiquilpan.....	17.013	1 701	15 312	1 435 4 0	
Xochimilco.....	16.635	1 663	14 972	1 403 5 0	
Otumba y Ecatepec...	16.013	1 601	14 412	1 351 1 0	
Toluca.....	15.919	1 591	14 328	1 343 2 0	
Cuyoacán.....	15.891	1 589	14 302	1 340 6 6	
Pachuca.....	15.660	1 566	14 094	1 321 2 6	
Quautitlán.....	14.526	1 452	13 074	1 225 5 6	
Tula.....	10.795	1 079	9 716	910 7 0	
Zacatula.....	9.158				
Teotihuacán.....	8.770	877	7 893	739 7 9	
Cimapan.....	8.685	868	7 817	732 6 9	
Apan.....	8.483	848	7 635	715 6 3	
Zumpango.....	8.248	824	7 424	696 0 0	
Acapulco.....	8.193				
Mexicalcingo.....	6.587	658	5 929	555 6 9	
Cempoala.....	6.547	654	5 893	552 3 9	
Lerma.....	4.726	472	4 254	398 6 6	
Quatepec Chalco.....	4.689	468	4 221	395 5 9	
Bájense los pueblos ocupados.	156.291				
	867.571				
	1.023.862	73.958	655.774	62416.2.6	142.416.2.6

México, 18 de agosto de 1813.

Mazo.—Presidencia.—(Rúbricas).

Tarifa de las contribuciones que deben cobrarse de los vecinos de esta capital con arreglo á los arrendamientos que satisfacen por sus casas, pues es el signo gradual en que se aproxima al cálculo de las mayores ó menores facultades de cada uno, con la advertencia de que aunque desde 48 ps. á 299. no se guarda la proporción de 1 y 2 % es por que haciéndose el pago de las casas por meses no puede reducirse á moneda lo que adeudan, lo que así no sucede de 300 ps. arriba.

AL MES. AL AÑO.

1ª Cuota. De 4 ps. mensuales ó 48 anuales. 000 ps. 0-r 6 gs. 000 ps. 6 rs. 0 gs.

En ésta deben comprenderse los que paguen 5, 6 y 7 ps. mensuales.

2ª Cuota. De 8 ps. mensuales ó 96 anuales. 000 ps. 1r. 0 gs. 001 ps. 4 rs. 0

En ésta deben comprenderse los que paguen 8, 9, 10 y 11 anuales.

3ª Cuota. De 12 ps. mensuales ó 144 anuales. 000 ps. 1r. 6gs. 002 ps. 0 rs. 0

En ésta deben comprenderse los que paguen 12, 13, 14 y 15.

4ª Cuota. De 16 ps. mensuales ó 192 anuales. 000 ps. 2r. 0 gs. 003 ps. 0 rs. 0

En ésta deben comprenderse los que paguen 16, 17, 18 y 19.

5ª Cuota. De 20 ps. mensuales ó 288 anuales. 000 ps. 4r. 0 gs. 006 ps. 0 rs. 0

En ésta deben comprenderse los que paguen 20, 21, 22, 23 y 24.

De 300 ps. anuales, el 3% 000 6 0 009 0 0

De 350 ps. anuales 001 1 0 012 4 0

De 400 ps. anuales, el 4% 001 3 8 016 0 0

De 450 ps. anuales 001 5 8 020 4 0

De 500 ps. anuales, el 5% 002 0 8 025 0 0

De 550 ps. anuales 002 4 4 030 4 0